

EXPEDIENTE: AVCD003SERV/2022

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

Es objeto del presente pliego establecer las condiciones técnicas por las que ha de regirse la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en el edificio Portal de Castilla, 15 de Vitoria-Gasteiz.

2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

- 2.1 El servicio a contratar se prestará por una persona vigilante de seguridad habilitada sin arma, con arreglo a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y en aplicación de la legislación vigente para el sector y legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- 2.2 Dicha persona deberá ir debidamente uniformada durante la realización de su trabajo.
- 2.3 La empresa adjudicataria queda obligada a procurar los cursos formativos descritos en la normativa de seguridad privada, así como los cursos de reciclaje y actualización en técnicas de seguridad necesarias, para el personal destinado en el servicio contratado, sin que ello suponga incremento alguno en el precio del servicio.
- 2.4 La empresa adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal, las obligaciones en materia laboral, Seguridad Social y prevención de riesgos laborales.
- 2.5 Colaboración activa con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, los Servicios de Emergencia contra Incendios y el Servicio Médico, tanto en simulacros de evacuación, como en casos reales de emergencia o evacuación.
- 2.6 El personal de seguridad contratado, al ser en sí mismo un componente básico en el Plan de Emergencia y Evacuación, participará, cuando se considere necesario, en los cursos organizados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria la organización del servicio sin coste alguno para el contratante.
- 2.7 La Administración podrá solicitar con carácter extraordinario la cobertura de horas en horario adicional al de la prestación habitual del servicio (con ocasión de eventos puntuales, averías, obras...). Dichas horas no superarán en más de un 2% al número de horas anual de prestación habitual del servicio y se facturarán a su mismo coste. La prestación de dicha cobertura extraordinaria será obligatoria para la adjudicataria.
- 2.8 La Administración podrá acordar la modificación de la cobertura del servicio en relación con el horario con un preaviso de quince días. Dicha modificación podrá tener carácter puntual o extraordinario o estable por ampliación o reducción del servicio en el edificio Portal de Castilla, 15 de Vitoria-Gasteiz.

3. FUNCIONES DE VIGILANTE DE SEGURIDAD

- 3.1 Ejercer la vigilancia y seguridad de las instalaciones y de las personas que se encuentren en las mismas.
- 3.2 Efectuar controles de seguridad e identidad tanto de las personas como de los vehículos que acceden al edificio de Portal de Castilla, 15.
- 3.3 Realizar labores de control y de gestión de los sistemas de seguridad disponibles en el edificio.
- 3.4 Control de paquetería y correspondencia conforme a los criterios de actuación establecidos por la Administración.
- 3.5 Custodia de llaves y gestión de las mismas conforme a los criterios de actuación establecidos por la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo.
- 3.6 Apertura y cierre de las instalaciones del edificio de Portal de Castilla, 15.
- 3.7 Servicio de rondas periódicas.
- 3.8 Elaboración de los partes diarios de trabajo e incidencias: diariamente se extenderán Partes de Servicio, en los que se reflejarán todas las novedades acontecidas en el mismo. Los partes se entregarán únicamente a la Responsable del Contrato.
- 3.9 Facilitar el apoyo y colaboración necesarios a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad de acuerdo con la legislación vigente.
- 3.10 Además de las señaladas, deberán realizarse todas aquellas funciones de vigilancia y control recogidas en la normativa de seguridad y las complementarias que establezca la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo y estén directamente relacionadas con el objeto del contrato y resulten imprescindibles para lograr el nivel de protección adecuado a las necesidades de la contratante.

4. HORARIO

El horario de prestación del servicio será el siguiente (exceptuando lo dispuesto en la Cláusula 2.8 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas):

De octubre a mayo:

De lunes a jueves: de 7:15 a 17:45

Viernes: de 7:15 a 16:15

De junio a septiembre

De lunes a viernes: de 7:15 a 15:30

En estos horarios el servicio se desempeñará de forma ininterrumpida.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 5.1 La persona responsable del contrato en la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo será la única interlocutora válida entre la empresa adjudicataria y la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo.
La empresa adjudicataria designará por escrito a una persona responsable del servicio, que será la interlocutora con la Responsable del contrato y que estará localizable y disponible durante la prestación del servicio y en todos aquellos casos en los que sea necesario.
- 5.2 La Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo podrá exigir a la empresa adjudicataria, mediante propuesta debidamente razonada, la sustitución de

cualquier vigilante. Dicha sustitución habrá de ser solicitada con una antelación mínima de cinco días.

5.3 Cuando hubiera cambio de turno durante el servicio, se realizará un solape entre el/la vigilante entrante y la persona saliente de, al menos, quince minutos, al objeto de garantizar una correcta transmisión de incidencias.

5.4 La Administración facilitará aquellos elementos auxiliares que considere necesarios para la correcta ejecución del servicio, sin perjuicio de que las empresas licitadoras –con la aprobación de la adjudicadora– puedan proponer la incorporación y utilización de otras herramientas equipos o elementos útiles que consideren adecuados para el desarrollo de las funciones propias del servicio seguridad y vigilancia.

La empresa adjudicataria será responsable del buen uso y conservación óptima de las instalaciones, equipos y materiales titularidad de la adjudicadora que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, quedando obligada a su reposición o reparación en caso de pérdida o deterioro consecuencia de su uso inadecuado directamente imputable. Igualmente asume la custodia y seguridad de los medios que aporte a la realización del servicio o actividad por lo que quedan de su exclusiva responsabilidad los daños que se causen por sustracción o deterioro.

5.5 La empresa adjudicataria, en cumplimiento de lo que establece el Convenio Colectivo aplicable, el Estatuto de los Trabajadores y demás normativas vigentes, determinará el número de vigilantes que deban prestar el servicio para cubrir las horas necesarias del servicio.

5.6 El vigilante de seguridad en el desempeño de sus funciones no abandonará el lugar de trabajo sin una sustitución previa. En todo momento deberá portar, en el lado izquierdo a la altura del pecho, su tarjeta de identificación.

5.7 Para aumentar la eficacia de los vigilantes y su seguridad, la empresa contratada procurará los medios para establecer las vías de comunicación permanente entre ellos/ellas y su sede o central. No obstante, cualquier incidencia que interrumpa el normal desarrollo de sus funciones deberá ser comunicada por el personal de vigilancia inmediatamente y de forma simultánea a la Responsable del contrato.

5.8 El día primero de cada mes, por parte de la empresa adjudicataria, se entregará, a la Responsable del contrato de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, la relación del servicio previsto para todo el mes, indicando nombre y apellidos del personal de vigilancia asignado al puesto y cuantos datos se consideren convenientes para la planificación organización y seguimiento de mismo.

6. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

6.1 Al ser el objeto del contrato un servicio de seguridad y vigilancia, la empresa quedará obligada a prestar el servicio con las máximas garantías de confidencialidad, procurando entre su personal una actitud educada, profesional y vigilante.

6.2 En ningún caso la empresa adjudicataria podrá utilizar la documentación generada o la información a la que tenga acceso para un fin distinto del indicado en este pliego.

- 6.3 Dado el carácter personal de los datos tratados por los sistema de control de accesos y vigilancia en el edificio objeto de este contrato, la empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a las informaciones, documentos, asuntos y datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 6.4 La empresa adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desempeño de sus funciones, en especial, las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados/as se pudiera incurrir.
- 6.5 La empresa adjudicataria y su personal de seguridad durante la prestación del servicio para el cumplimiento del contrato estarán sujetos al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la documentación de seguridad vigente, que estará a disposición de la empresa adjudicataria al inicio de la prestación del servicio para el desarrollo de su trabajo.

7. RELACIÓN DE PLANTILLA

Según la información facilitada a la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo por la empresa que presta el servicio objeto de la presente contratación en la actualidad, existe personal al que afecta la subrogación tal y como se recoge en el **Anexo I.2.- Datos sobre las condiciones de los contratos de trabajo** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.